

Demandante: MARIA CRISTINA VELASQUEZ
Radicado: 050013105016 2019 00707-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, siete (7) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A., la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día siete (7) de julio del dos mil veintidós (2022) a las 09:30 a.m., la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams**.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por MARIA CRISTINA VELASQUEZ en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Segundo: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de PROTECCIÓN S.A.

Tercero: FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día **SIETE (28) DE JULIO DE 2022** a las **09:30 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE


EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO